



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODLXIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 28 DE ABRIL DE 2022	NÚMERO 18 EDICIÓN VESPERTINA
-----------	---	------------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que se Prorrogan Plazos y se otorgan beneficios en materia de Contribuciones Vehiculares y se Prorroga la vigencia de las Reglas que en el mismo se indica, al treinta de junio de dos mil veintidós.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que se Prorrogan Plazos y se otorgan beneficios en materia de Contribuciones Vehiculares y se Prorroga la vigencia de las Reglas que en el mismo se indica, al treinta de junio de dos mil veintidós.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en el Eje Especial, denominado “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente”, en su Estrategia 1, líneas de acción 1 y 2 establecen el fomentar la cultura de la transparencia y el gobierno abierto en las dependencias y entidades estatales, a través de mecanismos de apertura de información que faciliten su acceso a la ciudadanía, así como simplificar los trámites y servicios estatales a través de la reducción de tiempos, costos y requisitos.

Que el mencionado Plan Estatal de Desarrollo, en su Eje Especial denominado “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente”, busca dotar de herramientas a las Instituciones de la Administración Pública para un correcto actuar, siendo efectivos y democráticos, en donde se propicie la participación ciudadana y se impidan los actos de corrupción, así como impulsar un Gobierno moderno, señalando en su Estrategia 2, como líneas de acción 1 y 2, impulsar el mayor aprovechamiento de los recursos públicos a partir de proyectos integrales y coordinados en las regiones del estado y de la recaudación de los ingresos públicos mediante esquemas de tributación eficientes que promuevan el cumplimiento voluntario y oportuno de obligaciones y minimicen la evasión fiscal.

Que los artículos 42, primer párrafo y 82 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos inscritos en el Registro Estatal Vehicular deberán pagar dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mismo que se causará por año de calendario y se pagará simultáneamente con los Derechos por los Servicios de Control Vehicular.

Que la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 46 establece el Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en beneficio de las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos, que cumplan con los requisitos que el mismo precepto establece, entre otros, estar al corriente en el pago de los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, que se vinculen con la propiedad, tenencia o uso o prestación de servicios relacionados con los vehículos objeto de este impuesto.

Que el artículo 30, Apartado A, fracción III, primer y segundo párrafos de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022, establece la cuota que se causará por concepto de Derechos por los Servicios de Control Vehicular, misma que se pagará anualmente; cuyo plazo para su pago será el mismo que se señale para el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y que el entero de dichas contribuciones deberá realizarse en un mismo acto.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el artículo 17, último párrafo, dispone que los sujetos obligados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, gozarán del beneficio conferido en el Programa de Apoyo en el pago del 100% de esta contribución, en los términos que señala el citado ordenamiento legal y las Reglas de Carácter General que emita y publique la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Periódico Oficial del Estado.

Que en este contexto, el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que de igual manera con fecha tres de febrero de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que prorroga plazos y otorga beneficios en materia de contribuciones vehiculares, y prorroga la vigencia de las Reglas que en el mismo se indica, el cual está vigente hasta el veintinueve de abril del año en curso.

Que los artículos 39, fracción VIII y segundo párrafo y 49, fracción III y segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, establecen que el plazo para el pago de los derechos por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de personas; así como del transporte público masivo, deberán cubrirse conjuntamente con el pago de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular.

Que el artículo 126 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que es facultad de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable, establecer programas a fin de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que atento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Puebla, la persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá dictar disposiciones de carácter general, para modificar o adicionar el control, forma de pago y procedimiento, siempre que no varíe en forma alguna el sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa de los gravámenes, infracciones y sanciones.

Que es interés de la presente Administración establecer medidas y realizar acciones que coadyuven con los poblanos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como fomentar el desarrollo de una cultura contributiva, por lo que se continúa con el esquema de citas para la realización de trámites y servicios en materia de contribuciones vehiculares ante las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente.

Que en este sentido, se emite el presente acuerdo otorgando beneficios fiscales y facilidades de carácter administrativo, en los siguientes términos:

- Prorrogar el plazo para el pago de diversas contribuciones en materia vehicular.
- Prorrogar la vigencia del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3, 13, primer párrafo, 24, 31, fracción II, 33, fracciones III, XI, XIII, XIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;

13, fracción II y antepenúltimo párrafo, 14, primer párrafo, 16 y 41, fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, 46 y 86 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 17, último párrafo y 126 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; y 2, 6, fracción I y III y 11, fracciones I, VIII, XXX, XXXIV, XXXV, LXVI, LXXXV y XCIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGAN PLAZOS Y SE OTORGAN BENEFICIOS
EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES Y SE PRORROGA
LA VIGENCIA DE LAS REGLAS QUE EN EL MISMO SE INDICA, AL TREINTA
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

PRIMERO. Se prorrogan al treinta de junio de dos mil veintidós, los plazos para el pago de las contribuciones siguientes:

I. Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, causados en el ejercicio fiscal 2022.

II. De los Derechos por los Servicios de análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de taxi y del Sistema de Transporte Público Masivo; causados en el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. Se prorrogan al treinta de junio de dos mil veintidós, la vigencia y los beneficios establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

TERCERO. Se autoriza la reducción del 100% del pago de los recargos y la actualización que se generen en los términos de las disposiciones fiscales del Estado, por el pago de las contribuciones a que se refiere el punto Primero del presente instrumento, que se realicen durante el periodo de prórroga materia de este documento.

CUARTO. En el Acuerdo citado en el punto Segundo del presente documento, en los que se aluda a la fecha del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós para acceder al apoyo del mismo, se entenderá que se refiere al treinta de junio de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta de junio de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo será de aplicación estricta para las autoridades fiscales estatales, quienes deberán colocarlo en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.